



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

REF.: N°
DCS

E21008/25

REQ-06978

RECIBIDO

Por Oficina de Partes fecha 16:02 , 13/05/2025

MUNICIPALIDAD DE TIL TIL DEBE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EXPRESAR LOS FUNDAMENTOS OBJETIVOS POR LOS CUALES, EN EL PROCESO DE COMPRA ÁGIL QUE INDICA, NO SE SELECCIONÓ AL PROVEEDOR CON LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

SANTIAGO,

I. Antecedentes.

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Dirección de Compras y Contratación Pública, para hacer presente que, en el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de Chilecompra, identificó indicios de una eventual vulneración a la normativa vigente, en el proceso realizado por la Municipalidad de Til Til, correspondiente a la Compra Ágil OC 3665-37-AG25, denominado "Administrador de sitio web, Departamento de Comunicaciones", toda vez que dicho organismo no seleccionó al proveedor que presentó la oferta de menor precio, y tampoco expresó criterios objetivos para fundamentar su decisión.

Requerida al efecto, la citada entidad edilicia informó, en síntesis, que en el referido proceso postularon siete proveedores, de los cuales el de menor precio fue el adjudicado. Sin perjuicio de lo anterior, afirma que impartió instrucciones para los futuros procesos de compra que lleven a cabo sus unidades.

II. Fundamento jurídico

Sobre el particular, cabe señalar que el artículo 7°, letra d), N°1 de la ley N° 19.886 dispone, en lo atinente, que la compra ágil es el procedimiento mediante el cual, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, los organismos del Estado de manera simple, dinámica, expedita, competitiva, pública y transparente pueden adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 unidades tributarias mensuales, previa solicitud de al menos tres cotizaciones realizadas a través del referido sistema.

Agrega la norma en estudio, que si un organismo no selecciona el proveedor que haya presentado la oferta de menor precio, deberá fundamentar dicha decisión en la respectiva orden de compra.

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIL TIL
TIL TIL**

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/05/2025

Código Validación: 1747159536925-7cbbd1a1-88f3-417f-a951-5c88cfe3b7a3

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES

2

III. Análisis y conclusión.

Ahora bien, de los antecedentes tenidos a la vista, se observa que en el referido proceso de compra ágil, la Municipalidad de Til Til recibió diez cotizaciones de distintos oferentes, dentro de los cuales escogió al proveedor Bioingeniería y Gestión Global S.P.A., cuya oferta, contrariamente a lo afirmado por dicha entidad edilicia, no representaba la de menor precio, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa previamente citada, esa institución debía fundamentar la decisión de seleccionar al mencionado proveedor en la respectiva orden de compra.

Sin embargo, de la lectura de lo expresado por el municipio en la respectiva orden de compra, se advierte que en dicho documento únicamente se indicó que “el proveedor cumple todo lo requerido por la unidad solicitante, se adjunta documento de respaldo”, el cual correspondería a un correo electrónico emitido por la Encargada de la Oficina de Comunicaciones

Por su parte, del examen del mencionado correo electrónico, aparece que este no expresa fundamentos objetivos que justifiquen la decisión de seleccionar un proveedor distinto del que presentó la oferta de menor precio, esto es, que individualicen las condiciones que posee dicho proveedor y que no se encuentren presentes en los demás, que hacen que su oferta resulte ser la más conveniente para el municipio.

En consecuencia, corresponde que el municipio arbitre las medidas que resulten pertinentes para corregir la situación expuesta, informando las acciones adoptadas a esta Contraloría General en el plazo de 20 días hábiles contado a partir de la recepción del presente pronunciamiento.

Asimismo, la Municipalidad de Til Til deberá remitir a esta Entidad de Control, los documentos que acrediten el monto pagado al proveedor por los servicios prestados, en el plazo previamente indicado.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Observatorio de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

Firmado electrónicamente por

Nombre: IVAN ANDRES MILLAN FUENTES

Cargo: SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES, POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 13/05/2025

Código Validación: 1747159536925-7cbbd1a1-88f3-417f-a951-5c88cfe3b7a3

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>

